

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entrante.

Telefono núm. 12,322



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden circular disponiendo se apruebe y se publique en este periódico oficial el Escalafón definitivo del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.—Página 1258.

#### Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1258 a 1260.

Otras ídem id. para asuntos propios a los funcionarios de Telégrafos que se indican.—Página 1261.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a doña Victorina Aseño García Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.—Página 1261.

Otra ídem a doña María del Amparo Trueba Aguirre Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Orense.—Página 1261.

Otra anunciando a concurso de traslado la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Orense.—Páginas 1261 y 1262.

Otra creando en el Doctorado de Derecho de la Universidad de Madrid las Cátedras de Estudios Superiores de Ciencia política o Derecho político y de Estudios Superiores de Derecho privado.—Página 1262.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia

dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito promovido por el Ayuntamiento de Salas de Pallás y varios vecinos del mismo, contra la Real orden de 10 de Julio de 1926.—Páginas 1262 y 1263.

Otra ídem que durante el próximo mes de Septiembre rijan, para la venta del plomo en barra y elaborado y para la compra de plomo viejo, los mismos precios vigentes en el mes de Agosto actual.—Página 1263.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo que las Agrupaciones o Comisiones mixtas de Comités paritarios establecidas o que en lo sucesivo se creen con Presidente, Vicepresidente y Secretario, comunes a los Comités en que la Agrupación consista, se denominen "Agrupación administrativa de Comités paritarios".—Página 1263.

Otra constituyendo la Comisión arbitral de la Industria azucarera de la novena región, correspondiente a las provincias de Lérida y Huesca.—Página 1263.

Otra haciendo en el Comité paritario interlocal del ramo de Metalurgia y Derivados, de Reus, los nombramientos que se indican.—Páginas 1263 y 1264.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Reales órdenes resolviendo recursos de nulidad de patentes interpuestos por los señores que se indican.—Páginas 1264 y 1265.

#### Administración Central.

ESTADO. — Subsecretaría. — Cancillería.—Anunciando haber sido depositados en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones los instrumentos de ratificación, de los países que se indican, a los Protocolos que se mencionan.—Página 1265.

Sección de Comercio. — Concediendo el "Regium exequátur" a los Cónsu-

les y Vicecónsules del extranjero que se expresan.—Página 1265.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes Grupo 33.—Página 1265.

HACIENDA.—Concediendo licencias por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se citan.—Página 1270.

Delegación del Gobierno de S. M. en el Banco de Crédito Industrial.—Préstamo de 259.000 pesetas solicitado por D. Enrique Pérez Lozano, domiciliado en Málaga, para su industria Fábrica de aserrar mármoles y jaspes.—Página 1271.

GOBERNACION.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad que se relacionan.—Página 1270.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando al turno de oposición las Cátedras que se mencionan.—Página 1272.

Dirección general de Primera enseñanza.—Desestimando la reclamación formulada por el Maestro de las Escuelas nacionales de Deusta (Vizcaya), D. Alfredo Alesón Hernández, en solicitud de reconocimiento de ciertos servicios.—Página 1272.

FOMENTO.—Negociado Central.—Nombrando, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino al Distrito forestal de Aragón, a D. Carlito Torner Marcos.—Página 1272.

Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Antonio Graña Blasco, Oficial primero de Administración civil, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Santander.—Página 1272.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 34 u p.º 35 del 35.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 887.

Excmo. Sr.: Vistas y examinadas las reclamaciones presentadas a la clasificación provisional de los Intérpretes que han de constituir el Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber del Protectorado de España en Marruecos, procedentes del Cuerpo de Intérpretes del Extranjero, del Ministerio de Estado; Intérpretes de Árabe al servicio del Ejército e Intérpretes del Protectorado y de las Intervenciones militares, publicada en 8 de Febrero último (*Boletín* núm. 4), y teniendo en cuenta los informes facilitados por la Alta Comisaría y Ministerio del Ejército, y el informe de la Comisión de funcionarios que ha redactado el proyecto de Reglamento provisional del servicio y la plantilla aprobada por Real decreto de esta fecha,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se apruebe y publique a continuación el escalafón definitivo del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber en la Zona del Protectorado de España en Marruecos (*Véase anexo único*), y que se consideren concedidos los ascensos que en el mismo figuran, con aplicación de los beneficios, por una sola vez, de la disposición 5.ª transitoria del Reglamento.\*

2.º Que en el Cuerpo de Intérpretes del Extranjero, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), se consideren definitivamente amortizadas las vacantes producidas por el ingreso en este Cuerpo de los señores D. Reginaldo Ruiz Orsatti, Intérprete Mayor; D. Clemente Cerdeira y Fernández y D. Emilio Alvarez y Sanz Tubáu, Intérpretes de primera; D. José Gómez Muro, Intérprete de segunda; D. Francisco Limiñana Miralles, Intérprete de entrada, y D. Javier Salas y Burgos, D. Andrés Villalta y D. Agustín Gómez y González Alegre, considerados asimilados a Intérprete de entrada.

3.º Las dos vacantes de Intérprete Mayor de tercera se cubrirán por oposición, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento, entre los clasificados Intérpretes de primera, a los que se concederá a este efecto los beneficios de la disposición 5.ª transitoria; la oposición tendrá lugar el 15 de Octubre, y los que deseen presentarse a examen lo solicitarán antes de 1.º de dicho mes, por conducto de la Alta Comisaría.

4.º Las plazas que queden vacantes no se darán al ascenso interin exista personal excedente en las categorías superiores.

5.º Las vacantes que existan de Intérpretes de cuarta clase se cubrirán por concurso-examen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º, entre los clasificados como Intérpretes auxiliares de primera, dispensándose por esta vez el límite máximo de edad. Los demás Intérpretes auxiliares podrán tomar parte en el concurso-examen en iguales condiciones. La Alta Comisaría señalará la fecha en que los concursos-examen hayan de tener lugar.

6.º A los clasificados como Intérpretes de segunda y tercera clase se les hace aplicación de los beneficios de la disposición 5.ª transitoria, y para ascender a Intérpretes de primera se les seguirán aplicando los mismos beneficios, siempre que aprueben el concurso-examen; se exceptúan los ascensos que se produzcan al cubrir las vacantes de Intérprete Mayor de tercera, que se cubrirán por corrida de escala, sin necesidad de examinarse.

7.º A los clasificados como Intérpretes de cuarta se les concederán los mismos derechos que a los mencionados anteriormente.

8.º Por la Alta Comisaría se publicarán las disposiciones oportunas, y se aconsejará al Majzén la publicación de las necesarias para que estos servicios comiencen a funcionar en 1.º de Septiembre próximo, ordenándose los traslados necesarios del personal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Núm. 791.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los ar-

tículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 2 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Mozo de carga de Correos, adscrito a la Principal de Zaragoza, D. Fernando Castillo Gutiérrez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso octavo de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 792.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Albacete, D. José Descalzo Martínez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA.

Núm. 793.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley

de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Puebla de Sanabria (Zamora), D. Manuel San Román Ruiz, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

El Director general,  
**EL BARON DE RIO TOVIA**

Núm. 794.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Estepa (Sevilla), D. Carlos Flores González, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

El Director general,  
**EL BARON DE RIO TOVIA**

Núm. 795.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes

del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Salamanca, don Pedro Zerita Jabardo, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

El Director general,  
**EL BARON DE RIO TOVIA**

Núm. 796.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Auxiliar de cuarta clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Dirección general, doña Georgina Castro Rodríguez, y que le fué concedida por Real orden fecha 18 de Junio último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

El Director general,  
**EL BARON DE RIO TOVIA**

Núm. 797.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de

Ugijar (Granada), D. Manuel Rodríguez y Portela, y que le fué concedida por Real orden fecha 2 de Julio último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

El Director general,  
**EL BARON DE RIO TOVIA**

Núm. 798.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Barcelona, D. José Garrote Ortega, y que le fué concedida por Real orden fecha 9 de Julio último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

El Director general,  
**EL BARON DE RIO TOVIA**

Núm. 799.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. Damián Estivil y Crivelle, con destino en Gerona, autorizándole para trasladarse a Cornudella; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1912.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

El Director general,  
**EL BARON DE RIO TOVIA**  
Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Gerona.

## Núm. 800.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Repartidor de Telégrafos D. Dimas Sánchez y Sánchez, con destino en Torredonjimeno, autorizándole para trasladarse a Candeleda; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Jaén.

## Núm. 801.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Repartidor de Telégrafos D. Juan Bautista Curiano y Borobio, con destino en Port-Bou, autorizándole para trasladarse a Albocacabe (Soria); entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Gerona.

## Núm. 802.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. Ricardo Iglesias y Gaván, con destino en Puebla de Sa-

nabria, autorizándole para trasladarse a Salamanca; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Zamora.

## Núm. 803.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial segundo de Telégrafos D. Aníbal Lacal y Oter, con destino en Vergara, autorizándole para trasladarse a León; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de San Sebastián.

## Núm. 804.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Repartidor de Telégrafos D. Gabriel Gamundi y Roselló, con destino en Barcelona, autorizándole para trasladarse a Palma de Mallorca; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida,

lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Barcelona.

## Núm. 805.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden núm. 714, de 3 de Julio último, al Repartidor de Telégrafos D. José Díaz y Cruz, con destino en Sevilla; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 7 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Sevilla.

## Núm. 806.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden núm. 584, de 3 de Junio último, al Auxiliar femenino de tercera clase de Telégrafos, doña Felicidad Ribelles y Plá, con destino en Zaragoza; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 5 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Zaragoza.

Núm. 807.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia para asuntos propios, sin sueldo, al Repartidor D. Pascual Alcoba y Sánchez, con destino en la Estación Centro de Madrid, cuya licencia se empezará a contar desde que le sea comunicada la orden de concesión.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

Núm. 808.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Oficial segundo don José Menéndez y Puertas un mes de licencia para asuntos propios, sin sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden núm. 583 de 15 de Julio último, debiendo empezar a regir esta prórroga desde el día 17 del actual, siguiente al en que terminó la anterior.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Vigo.

Núm. 809.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Oficial tercero don Sinfiriano Verdascos Ruiz, con destino en Santa Marta de los Barros, un mes de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que se empezará a contar desde que le sea comunicada la orden de concesión.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Badajoz.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Núm. 1.606.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado a que se contrae la Real orden de este Ministerio, fecha 16 de Junio de 1930, y de conformidad con las disposiciones que cita,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con el sueldo que actualmente disfruta, a doña Victorina Asenjo García, procedente de la Normal de Maestras de Orense y única concursante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.607.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y en la Real orden de este Departamento, fecha 4 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña María del Amparo Trueba Aguirre, propuesta por el Claustro de dicha Escuela de Estudios Superiores, con el número 5 de la Sección de Ciencias en la oportuna lista de prelación formada al terminar el curso académico de 1922-23.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.608.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1920, artículo 1.º, regla tercera, y como consecuencia de lo acordado por Real orden fecha 20 del mes actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de tras-

lado, segundo turno, por término de veinte días naturales, a contar desde el de publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Orense. Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado ese plazo en diez días.

2.º Pueden acudir al mismo las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido, siempre que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente, y las Inspectoras de Primera enseñanza que sean Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Sección de Letras, que tengan reconocido este derecho.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será: Respecto a las Profesoras, en primer término, el determinado por el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en cuanto a las Inspectoras, en segundo lugar, el número con que figuren en las listas de la indicada Sección, formadas por la referida Escuela de Estudios Superiores al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios, siendo preferidas entre solicitantes de promociones distintas las que pertenezcan a la más antigua; teniéndose en cuenta, en uno y otro caso, lo prevenido en el Real decreto de anterior mención y en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos, recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán inmediatamente cuenta, por medio de oficio, al referido Centro ministerial, y telegráficamente las que se hallen en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas con sus justificantes, certificando de ello, bajo su responsabilidad, y, lo antes posible, con el informe respecto a si la interesada reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no



riman dichas condiciones o que se recibían fuera del plazo, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1930.

P. A.,  
M. G. MORENTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.609.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante desde hace años la Cátedra de Historia de la Literatura jurídica española, perteneciente a los estudios del Doctorado, la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid examinó las mayores urgencias de la Facultad en orden a los altos estudios de la misma en el período del Doctorado, y acordó pedir, en sustitución, la creación de una Cátedra de "Estudios superiores de Ciencia política".

El Real Consejo de Instrucción pública, por medio de su Sección cuarta, o de Universidades, y después por el órgano de su Comisión permanente, informó en el mismo sentido, con la propuesta de la Facultad y entendió que la Cátedra mencionada debía proveerse por concurso.

En las discusiones sostenidas en la Facultad y en el Consejo expresáronse a la vez ideas favorables a la creación de una Cátedra de "Estudios superiores de Derecho privado", que, con la proyectada de "Estudios superiores de Ciencia política" y la ya existente de "Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal", completaría e integraría en algún modo los trabajos de los estudiosos en sus principales ramas de la Ciencia del Derecho.

La Sección cuarta formuló así terminantemente su dictamen.

Las evidentes razones de las peticiones dichas solamente tienen el argumento contrario de la supresión de la Cátedra tan para nosotros interesante, aunque singularmente especializada, de la Historia de la Literatura jurídica española, tanto más de lamentar cuanto que después de varios decenios en que su labor se consagró a la Literatura de las fuentes del Derecho en la Edad Antigua y, sobre todo, en la Alta Edad Media, la prosecución de las floetas investigaciones había de llegar al fin al estudio de las obras de los jurisperitos españoles, desde la extensión hispana de la medieval Escuela de Bolonia hasta los tiempos modernos, parte fundamental del contenido

de la disciplina, hasta ahora no desarrollado en nuestra Universidad española.

En un régimen de orientación universitaria autonómica no basta ciertamente el ansia y el deseo más vivo, cuando no se ve quien haya especializado o esté en camino de especialización en una disciplina particular. Por razones de tal naturaleza, y contra toda idea, hace más de tres decenios está sin proveer la Cátedra, nunca expresamente suprimida, de "Historia de la Iglesia", en el mismo Doctorado de Derecho de la Universidad de Madrid. También en esta disciplina, inexcusable y trascendental, es creencia hoy que, lamentablemente, no existe Doctor en Derecho que haya sentido el acicate de la vocación hacia estudio tan importante, y haya dedicado años de improba labor a su cultivo; es decir, lo mismo que ocurre en cuanto a la vocación y cultivo de los textos de in-folios y quodlibetos jurídicos de nuestra tan rica como olvidada bibliografía de los grandes jurisperitos españoles.

Y ha llegado el caso de proclamar paladinamente que en cierta clase de estudios universitarios, a faltar sabio suficientemente formado, debe cesar una enseñanza de las de orden superior y prepararse en cambio la rectificación de la falta para el porvenir.

Por las razones apuntadas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Se crean en el Doctorado de Derecho de la Universidad de Madrid las Cátedras de "Estudios superiores de Ciencia política y Derecho político" y de "Estudios superiores de Derecho privado", dotándolas con las dotaciones hoy disponibles.

2.º La Cátedra de "Estudios superiores de Ciencia política y Derecho político" se proveerá por el concurso-oposición que para las traslaciones por concurso a la Universidad de Madrid establece el párrafo cuarto del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Julio próximo pasado, publicado en la GACETA del 27, entre Catedráticos numerarios que, ingresados por oposición, desempeñen o hayan desempeñado la asignatura de "Derecho político"; debiendo en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, elevar a este Ministerio el Consejo de Instrucción pública, la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid sus respectivas propuestas de Jueces para el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

3.º La Cátedra de "Estudios supe-

riores de Derecho privado" se proveerá por oposición entre Doctores, con arreglo al Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias, aprobado por Real decreto de 24 de Julio de 1930. Y, de acuerdo con el artículo 3.º de dicho Reglamento, se convocan por la presente Real orden las oposiciones a dicha Cátedra de "Estudios superiores de Derecho privado", del período del Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, siendo condiciones para ser admitido a ellas las que señala el artículo 5.º del Reglamento vigente, y plazo, el de dos meses, a partir de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente Real orden.

El Ministerio de Instrucción pública comunicará a las diferentes entidades con derecho a designar Jueces, las condiciones en que han de hacerlo efectivo, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del anuncio en la GACETA. Y en todo lo demás, se cumplirán estrictamente las disposiciones del citado Reglamento.

4.º Se declaran subsistentes, a los efectos de futura provisión por concurso-oposición o por oposición entre Doctores, la Cátedra de "Historia de la Iglesia" (vacante desde fines del siglo XIX, dada en su día a oposición, nunca tramitada ni anulada, y que fué indotada, implícita y calladamente, desde pocos años después), y la Cátedra de "Historia de la Literatura jurídica española", que, vacante desde 1922, queda ahora temporalmente indotada.

La Universidad de Madrid podrá acordar, cuando lo crea ya oportuno, el restablecimiento provisional de las respectivas enseñanzas y la petición de que se abra al fin la convocatoria para su provisión definitiva en propiedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Núm. 193.

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por el Ayuntamiento de Salas de Pallas y varios vecinos del mismo, contra la Real orden de 10 de Julio de 1926 que desestimó instancias de los demandantes pidiendo se obligase a la Sociedad "Riegos y Fuerzas del Ebro" al cumplimiento de la condi-

ción 13 de la concesión de 28 de Noviembre de 1912 o la caducidad de ésta, la Sección primera de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, fecha 7 de Julio último, con el siguiente fallo:

“Fallamos que estimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda en cuanto ésta ha sido interpuesta a nombre del Ayuntamiento de Salas de Pallás y desestimando la de incompetencia de jurisdicción alegada respecto de los particulares recurrentes, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda formulada a nombre de D. Ramón Maluques y otros vecinos del pueblo citado contra la Real orden recurrida, dictada por el Ministerio de Fomento en 10 de Julio de 1926, que declaramos firme y subsistente.”

Y habiendo dispuesto S. M. el REY (que Dios guarde) el cumplimiento de la anterior sentencia, de Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1930.

MATOS

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 194.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante el próximo mes de Septiembre rijan, para la venta del plomo en barra y elaborados y para la compra de plomo viejo, los mismos precios vigentes en el mes de Agosto actual, o sean los establecidos por Real orden de 29 de Julio último (GACETA del 31).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

P. D.,

JOSE DE LUNA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 964.

Ilmo. Sr.: El establecimiento, por Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 24 de Abril último, de las nor-

mas económicas para el sostenimiento de la Organización corporativa nacional, determinó que se agrupasen Comités paritarios que tenían antes asignación y desenvolvimiento económico particular. No ha consistido, pues, el objeto de dichas agrupaciones más que en que unos mismos Presidente, Vicepresidente y Secretario lo sean a la vez de los Comités administrativamente agrupados, tendiendo a domiciliarlos en un local común, a armonizar los servicios, etc., atemperándose así prudentemente a los recursos que la actual cuota corporativa proporciona.

Unicamente a ese fin de naturaleza económica obedecen las agrupaciones citadas, sin que en manera alguna deba entenderse que afectan a la independencia peculiar de cada Comité en las atribuciones y cometidos que para ellos señala el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las agrupaciones o Comisiones mixtas de Comités paritarios, establecidas o que en lo sucesivo se creen, con Presidente, Vicepresidente y Secretario, comunes a los Comités en que la agrupación consista, se denominen “Agrupación administrativa de Comités paritarios”, cuyas facultades no podrán exceder de las que entrañe substancialmente la vida económicoadministrativa de los organismos agrupados.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 965.

Ilmo. Sr.: Verificados, sin protesta alguna, el escrutinio y proclamación de representantes de los cultivadores de remolacha y de las Empresas elaboradoras de azúcar de la Comisión arbitral de la Industria azucarera de la novena Región, correspondiente a las provincias de Lérida y Huesca, y en armonía con la Real orden de este Departamento número 192, de 27 de Enero del corriente año, que amplió a cinco el número de Vocales representantes de cada clase, convalidando en estos términos la elección hecha,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se constituye la Comisión arbitral de la Industria azucarera de la

novena Región, correspondiente a las provincias de Lérida y Huesca, para dirimir contiendas y coordinar intereses entre los productores de remolacha y las Empresas elaboradoras de azúcar, interviniendo en el cumplimiento de los contratos celebrados entre una y otra parte, y dirimiendo las diferencias que surjan entre ellas con ocasión de los mismos.

2.º Dicha Comisión arbitral tendrá su residencia en Lérida, y la compondrán las personas que siguen:

*Vocales titulares, representantes de los cultivadores:*

D. Marcelo Aguado Aguado, de Albalate de Cinca; D. Prudencio Salillas Sesé, de Binéfar; D. Pablo Barri Esteve, de Lérida; D. Manuel Florensa Farré, de Lérida, y D. José M. Niubó Casanelles, de Lérida.

*Vocales titulares suplentes, representantes de los cultivadores:*

D. José Bertrán Biel, de Lérida; don José Espinet Cardona, de Lérida; don Francisco Tarroc, de Esplús; D. Antonio Riberola, de Binéfar, y D. José Escribá Miró, de Lérida.

*Vocales titulares, representantes de las Empresas:*

D. José M. Palóu, D. Luis Cuartero, D. José M. Bascones, D. Alfonso Elías Molíns y D. Luis G. Beneyto y Serrano.

*Vocales suplentes, representantes de las Empresas:*

D. Mariano Díaz Alonso, D. Severino Alvarez, D. Antonio Bordas, don José Carner Gallofre y D. Manuel García Luzón.

3.º Presidirá esta Comisión D. Martín Aramburu, Magistrado jubilado y ex Fiscal de la Audiencia de Lérida.

Será Vicepresidente D. Pedro Navarro de Micheo, Ingeniero Jefe del Servicio agrónomico de Huesca.

Actuará de Secretario D. Antonio Bergós Masó, Abogado e Ingeniero agrícola diplomado de la Mancomunidad de Cataluña.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 966.

Ilmo. Sr.: Por virtud de las correspondientes elecciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en el Comité pa-

ritario interlocal del ramo de Metalurgia y Derivados, de Reus, queden nombrados como designados por las consiguientes representaciones de Tortosa, los señores D. Joaquín Sales y D. Enrique Salvatella, como Vocales patronos efectivo y suplente, respectivamente, y D. Juan Castelló y don Juan Andréu asimismo como Vocales obreros, también efectivo y suplente, respectivamente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### REALES ORDENES

Núm. 331.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de nulidad interpuesto por D. Renato Lecour, como Gerente de la Sociedad anónima "Cristalería Española", contra la patente de introducción número 107.366 bis, acogiendo a los beneficios del Real decreto de 17 de Febrero de 1928 y sus Reales órdenes complementarias y comprendido en la relación publicada con motivo de la Real orden de 4 de Abril de 1930:

Resultando que la Sociedad anónima "Cristalería Española" interpuso recurso de nulidad alegando que la patente de introducción 107.366 bis, impugnada, recae sobre un objeto que ha pasado al dominio público, por ser reproducción del que constituía el de la 83.727, que fué caducada con fecha 3 de Enero de 1929; acompañaba certificaciones del Registro de la Propiedad Industrial, de las Cámaras de Comercio e Industria de Bilbao y del Comité Regulador de la Producción Industrial:

Resultando que, publicado el recurso en el *Boletín Oficial de la Propiedad Industrial* de 16 de Marzo de 1929, contestó D. Francisco Sarasola, concesionario de la patente 107.366 bis manifestando que ésta no es reproducción de la caducada bajo el número 83.727, porque esta última recaía sobre un procedimiento para el dulcido y pulimento del vidrio mecánico caracterizado por utilizarse en esta operación, como materia bruta para su pulimento, el vidrio obtenido por cualquiera de los métodos de estiraje:

Resultando que, pasado el expedien-

te a informe de los señores Ingenieros afectos a la Subdirección de Industria, evacuaron dicho trámite manifestando que aunque en la patente impugnada no se describe el aparato en que consistía la caducada, el que ha de utilizarse para el desarrollo del procedimiento de escrito en la recurrida es perfectamente similar y que, por consiguiente, dicha patente carece de novedad:

Considerando que del informe emitido por el señor Ingeniero, se obtiene el convencimiento de que se trata de un mismo objeto industrial en las patentes recurridas y caducada anteriormente con el número 83.727, aunque en la Memoria de la 107.366 bis se diga que se trata de un procedimiento, pues ésta consiste en hacer pasar las hojas de vidrio estirado, sujetas a unas mesas móviles a la acción de unos rodillos entre los que se vierte agua, arena y esmeril; después se lavan las hojas y pasan a otras mesas bajo la acción de unos rodillos cubiertos de fieltro y se verifica el pulimento por medio del agua y rojo de hierro; el aparato descrito en la patente 83.727 está constituido por mesas, rodillos y todos los demás elementos apropiados que vienen a constituir la descripción del procedimiento reivindicado en la patente impugnada, con lo que se demuestra la carencia de novedad de ésta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sea admitido el recurso de nulidad interpuesto por la Sociedad anónima "Cristalería Española" contra la patente de introducción número 107.366 bis, por recaer su concesión sobre un objeto que carece de novedad y no aporta a la industria a que se refiere ningún elemento nuevo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1930.

R. DE VIGURI

Señor Director general de Industria.

Núm. 332.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de nulidad interpuesto por D. Oscar Schick, Agente de la Propiedad Industrial, en nombre de D. Constantino Grima Talens, contra la patente núm. 101.363, acogiendo a los beneficios del Real decreto de 17 de Febrero de 1928 y sus Reales órdenes complementarias:

Resultando que D. Constantino Grima Talens interpuso el citado recurso, alegando que la patente concedida a D. Manuel Torrén lo fué por un

procedimiento y su correspondiente aparato en la misma concesión, y en ésta no se detalla el procedimiento, y que los extremos contenidos en la patente impugnada lo están ya en las dos patentes registradas por el recurrente con los números 68.838, sobre un procedimiento de fabricación automática de gas ácido cianhídrico, y 68.837 por un aparato con las mismas características que el comprendido en la recurrida:

Resultando que, publicado el recurso en el *Boletín Oficial de la Propiedad Industrial* y comunicado al concesionario, éste contestó manifestando que el procedimiento patentado por el Sr. Grima era ya conocido en el año 1913, puesto que en las clases públicas de la Institución School of Fumigation, de los Estados Unidos, Universidad de California, y otras Instituciones se difundía el mencionado procedimiento, y que el patentado con el número 101.363 era diferente:

Resultando que, pasado el expediente con sus antecedentes a informe de los señores Ingenieros afectos a la Subdirección de Industria, evacuaron dicho trámite en el sentido que procedía la anulación de la patente recurrida, porque tanto el reivindicado procedimiento como el aparato para su aplicación son sobradamente conocidos:

Considerando que del informe emitido por el señor Ingeniero se obtiene el convencimiento de que, en efecto, se trata de un procedimiento sobradamente conocido, por cuanto la fabricación del gas cianhídrico por un cianuro alcalino y el ácido sulfúrico no tiene la menor novedad, porque además de ser una reacción química conocida para la obtención de ácidos, partiendo de una sal del mismo y otro ácido más enérgico que le sustituye, dejando el ácido que se desea en libertad, es el mismo que utiliza el impugnador y el de la patente, ya caducada, 62.482, y cuanto al aparato, no hay detalles en la Memoria y plano de la patente impugnada que permita observar novedad alguna:

Considerando que las manifestaciones referentes a la falta de novedad hechas por el recurrente con respecto a las patentes del recurrente, hubieran podido ser alegaciones para discutir en su día si se tratase de un recurso interpuesto contra ellas; pero no pueden ser tenidas en cuenta en la resolución del recurso actual de nulidad, por ser éste dirigido contra la patente 101.363, cuyo objeto industrial comprende un procedimiento, y el aparato para su aplicación demostrado, por el fundamentado informe técnico, que carecen ambos de novedad:



Considerando que en el recurso de que se trata figuran la relación de los comprendidos en la Real orden de 4 de Abril del presente año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sea admitido el recurso de nulidad interpuesto por don Constantino Grima contra la patente número 101.363, por demostrarse que recae su concesión sobre objetos industriales que carecen de novedad y no aportan a la industria a que se refiere ningún elemento nuevo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1930.

R. DE VIGURI

Señor Director general de Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### CANCELLERÍA

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones participa a este Ministerio que con fecha 4 y 13 del corriente mes han sido depositadas en la misma los instrumentos de ratificación de Rumania y Alemania, respectivamente, del Protocolo de revisión y adhesión de los Estados Unidos de América al Estatuto del Tribunal permanente de Justicia internacional.

Lo que se hace público para conocimiento general y, en último término, a la GACETA de fecha 6 del corriente. Madrid, 27 de Agosto de 1930.—El Subsecretario, Domingo de las Bárceñas.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones participa a este Ministerio que con fecha 8 del corriente mes, han sido depositadas en la misma los instrumentos de ratificación de los Países Bajos, incluyendo las Indias Neerlandesas, Surinam y Curaçao del Protocolo de revisión y adhesión de los Estados Unidos de América al Estatuto del Tribunal permanente de Justicia internacional.

Lo que se hace público para conocimiento general y, en último término, a la GACETA de fecha 6 del corriente. Madrid, 27 de Agosto de 1930.—El Subsecretario, Domingo de las Bárceñas.

#### SECCION DE COMERCIO

Se ha concedido el "Regium Exequatur" a los señores:

D. Faustino Ibarra, Cónsul honorario de Países Bajos en San Sebastián.

D. Jacinto Viñas Muxi, Vicecónsul honorario del Uruguay en Barcelona.

D. Enrique Villamañan Silva, Vice-

cónsul honorario de Bolivia en Valencia.

D. Jacobo Shaw Benjumeda, Vicecónsul honorario de Perú en Cádiz.

D. Ernesto Argüello, Cónsul general de Nicaragua en Barcelona.

D. José Rodríguez Cerna, Cónsul general de Guatemala en Madrid.

D. Hugo Alexander Ford, Cónsul general de Gran Bretaña en Fernando Poo.

D. Giacomo Lo Yuco, Cónsul de Italia en Bilbao.

D. Charles Drake Westcoot, Cónsul de los Estados Unidos en Santa Cruz de Tenerife.

D. Aaage Lindegaard, Cónsul honorario de Dinamarca en Bilbao.

D. Jacob Jörgen Castrup Sømme, Cónsul honorario de Noruega en Bilbao.

Madrid, 25 de Agosto de 1930.—El Subsecretario, Domingo de las Bárceñas.

## MINISTERIO DE MARINA

### INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

#### SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

##### Avisos a los Navegantes.

**Advertencia.**—Las demoras son verdaderas, contadas desde 0° a 360°, a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás, desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas Derroteros y Libro de Faros.

#### GRUPO 33

##### DEL NUMERO 971 AL 1.022

#### GOLFO DE BOTENIA, FINLANDIA.

**Kristinestad.**—Bancos de arena en un canal dragado.—Notice to Mariners, núm. 1.103. Londres, 1930.

Número 971.—Situación. — Latitud: 62° 16' N.—Longitud: 21° 23' E (aproximada).

Detalles.—El canal de Kristinestad ha sido disminuído de profundidad y actualmente es utilizado para barcos de 5,5 metros de calado.

(Aviso número 971, 15 de Agosto de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 3.505.

#### MAR NEGRO, RUSIA.—Cabo Kadosh.

**Luz modificada temporalmente.**—Avis aux Navigateurs, número 1.568. París, 1930.

Número 972.—Situación. — Latitud: 44° 6' N.—Longitud: 39° 2' E (aproximada).

Detalles.—La luz de Cabo Kadosh es temporalmente fija blanca.

(Aviso número 972, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. V, de 1929; número 2.066.—Carta, núm. 101.

**MAR NEGRO, RUSIA.**—Punta Soukhonm.—Luz modificada temporalmente.—Avis aux Navigateurs, número 1.571. París, 1930.

Número 973.—Situación. — Latitud: 42° 59' N.—Longitud: 40° 59' E (aproximada).

Detalles.—La luz de Punta Soukhonm es temporalmente fija blanca.

(Aviso número 973, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. V, de 1929; número 2.087.—Carta, núm. 101.

**SKAGERAK, NORUEGA.**—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, número 1.556. París, 1930.

Número 974.—Situación. — Latitud: 58° 11' N.—Longitud: 8° 22' W (aproximada).

Detalles.—La luz de Brekkesto, de dos sectores rojos, ha reemplazado el primer sector por los siguientes:

Roja, del 256° al 260° (4°), sobre la boya de campana de Sjökolmbaen.

Verde, del 260° al 285° (25°).

(Aviso número 974, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. II, de 1929; número 1.244.—Carta, núm. 821.—B. H. I., Cartas noruegas, números 305 y 9.

**MAR DE NORUEGA O DE GROELANDIA, NORUEGA, COSTA NW.**—Tårven.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.566. París, 1930.

Número 975.—Situación. — Latitud: 63° 48' N.—Longitud: 9° 27' E (aproximada).

Detalles.—La luz de Faarö ha reemplazado el primer sector por los siguientes:

Blanca, de 197° a 200° (3°), a 20 metros al Oeste del altofondo de 4,7 metros de Harsund.

Roja, de 200° a 318° (118°).

(Aviso número 975, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. II, de 1929; número 2.048.—Carta, núm. 790.—B. H. I., Cartas noruegas, núms. 38, 220 y 309.

**KATTEGAT, SUECIA.**—Punta Kulle. Visibilidad de una luz.—Notice to Mariners, núm. 2.239. Washington, 1930.

Número 976.—Situación. — Latitud: 56° 18' N.—Longitud: 12° 27' E (aproximada).

Detalles.—El arco de visibilidad de la luz de Punta Cullen ha sido cambiado, y es actualmente visible desde los 332° al 250°, por el Norte, Este y Sur.

(Aviso número 976, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. III, de 1929; número 916.—Carta, núm. 701.—B. H. I., Carta sueca, núm. 132.

**KATTEGAT, SUECIA.**—Laholms Bugten.—Bastad (proximidades).—Bajos. Notice to Mariners, número 2.240. Washington, 1930.

Número 977.—Detalles. — Los bajos encontrados en las proximidades de Bastad, en Laholms Bugten, son:

a) Una profundidad de 3,2 metros a 1.280 metros y 338° de la iglesia de Bastad. La profundidad de 15 metros, de la carta, debe ser corregida.

b) Una profundidad de 8,2 metros a una milla y 27° de la iglesia de Bastad. La profundidad de 12 metros, de la carta, próxima a dicha posición, debe ser corregida.

c) Una profundidad de cinco me-

tros a 2,5 millas y 49° de la iglesia de Bastad.

Próxima situación de la iglesia de Bastad:

Latitud: 56° 26' N.—Longitud: 12° 50' E.

(Aviso número 977, 15 de Agosto de 1930.)

Carta, núm. 701.—B. H. I., Carta sueca, núm. 67.

**EL SUND, DINAMARCA.**—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, número 1.605. París, 1930.

Núm. 978.—Situación.—Latitud: 55° 42' N.—Longitud: 12° 37' E. (aproximada).

Detalles.—Se ha establecido en la extremidad Oeste del malecón de Stubben la farola Stubbelöb, cuyas características son:

Apariencia, color y fase, un relámpago rojo cada 3 segundos.

Relámpago, 0,5 segundos; eclipse, 2,5 segundos.

Alcance: 3 millas.

Elevación: 5 metros sobre un soporte metálico gris de 3 metros de altura. (Aviso núm. 978, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. III, de 1929, número 790.—Carta núm. 701.

**MAR BALTICO, ALEMANIA.**—Fehmarn Belt.—Punta Ohlenburg.—Fondadero prohibido al Norte de la mencionada punta.—Notice to Mariners, núm. 1.104. Londres, 1930.

Núm. 979.—Situación.—Latitud: 54° 30' N.—Longitud: 11° 15' E. (aproximada).

Detalles.—Debido a la existencia de instrumentos hidrográficos en el fondo del mar, conectados a la costa por cables eléctricos, se prohíbe fondear, rastrear, etc., en los límites de área siguiente:

(a) Por el NW.—Por una línea abierta desde una posición situada a una distancia de 3/4 de milla y a 326° de la luz de punta Ohlenburg, en dirección 30°, hasta una distancia de 1,6 millas.

(b) Por el NE.—Por una línea abierta desde la extremidad NE. de (a), en dirección 120°, hasta una distancia de 1,2 millas.

(c) Por el SE.—Por una línea abierta desde la extremidad oriental de (b), en dirección 210°, hasta la tierra.

(Aviso núm. 979, 15 de Agosto de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.364 y 2.117.—Carta núm. 701. B. H. I., Carta alemana núm. 31.

**ALEMANIA.**—Wilhelmshaven.—Radiogramas meteorológicos.—Avis aux Navigateurs, núm. 8.062. París, 1930.

Núm. 980.—Detalles.—Naturaleza: Observaciones de 0100, 0400, 0700, 1000, 1300, 1600 y 1800 de Wilhelmshaven, y repetición de los mensajes de Elba I, Amrumbank, Aussenfede, Porkum Riff, Borkum, Heligoland, List, Norderney, Wangeroor (70) y Altenwalde.

Forma y Código: Código internacional de Copenhague 1929.

Norderney y List, envían el estado del mar en la Wattenmeer, y si hay marejada en la rada de Heligoland.

(Aviso núm. 980, 15 de Agosto de 1930.)

**ALEMANIA.**—Kiel.—Swinemunde.—Radiogramas meteorológicos.—Avis

aux Navigateurs, números 8.078 y 8.080. París, 1930.

Núm. 981.—Detalles.—La estación de Kiel debe rectificarse por 60 Kiel Holtenan.

El servicio de la estación de Swinemunde es el siguiente:

Hora: eventualmente.—Onda: 500 (600) B.

Naturaleza: aviso de tempestad para la costa de Flensburg a Leba.

Los avisos son transmitidos 3 veces con 500 (600) inmediatamente que los recibe de la estación de Stettin. Son transmitidos también 2 veces con la onda de 420 (715) a 0530, 1030, 1650 y 2145.

El aviso de tempestad comienza por la palabra Funksturm.

(Aviso núm. 981, 15 de Agosto de 1930.)

B. H. I., Cartas alemanas núms. 32, 42, 55, 67, 55, 19 y 114.

**MAR DEL NORTE, BELGICA.**—Neuport.—Luz establecida.—Alteración de luces de enfilación.—Notice to Mariners, núm. 1.191. Londres, 1930.

Núm. 982.—Situación.—Latitud: 51° 9' N.—Longitud: 2° 43' E. (aproximada).

Detalles.—(1) En la situación indicada, a 2,67 millas y 26° de la iglesia Oost Dunkerque se ha establecido una luz verde fija, colocada sobre un soporte piramidal blanco.

Elevación: 6,4 metros.—Visibilidad: 4 millas.

La luz marca la cabeza del malecón occidental.

(2) El sector rojo de las luces de enfilación ha sido suprimido, siendo el carácter de cada luz fija blanca.

(Aviso núm. 982, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. II, 1929, números 26, 27 y 28.—Cuaderno de Faros de 1926, núms. 2.043, 2.044 y 2.044-A, Sup. núm. 2.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 324, 1.872 y 1.406 (1). Carta núm. 219-A.—B. H. I., Carta belga núm. 7-b.

**MAR DEL NORTE, ISLAS BRITANICAS, COSTA E.**—Río Humber (proximidades).—Barco-faro "Spurn".—Barco-faro restablecido.—Notice to Mariners, núm. 1.169. Londres, 1930.

Núm. 983.—Aviso anterior número 791 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 53° 34' N.—Longitud: 0° 14' E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro permanente "Spurn", que fué sustituido por uno de reserva, actualmente suprimido, ha sido colocado en estación a unas 4,25 millas al E. de punta Spurn; sus características son las descritas en el "List of Lights".

(Aviso núm. 983, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. I, de 1928, número 522.

Suplemento núm. 1 al Cuaderno de Faros de 1926, núm. 1.042-A.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 109, 1.190 y 2.182-A.

List of Wireless Signals, 1930, número 2.020.

Carta núm. 239.

B. H. I. Cartas Inglesas, números 109, 1.190 y 1.188.

**MAR DE IRLANDA Y CANAL DE SAN JORGE, ISLAS BRITANICAS, COSTA OESTE.**—Bahía de Liverpool.—Existencia de naufragio mar-

cado per boya luminosa.—Notice to Mariners, núm. 1.119. Londres, 1930.

Núm. 984.—Detalles.—a) Naufragio: A distancia de unos nueve cables y 220° de la boya luminosa "B-1", en latitud: 53° 31' N.—Longitud: 3° 17' W. (aproximada), está hundida la barcaza "Gertie".

b) Boya luminosa:

Con la marea de naufragio y hacia el NW de éste, se ha colocado una boya esférica, pintada de verde, exhibiendo una luz verde de relámpagos.

(Aviso núm. 984, 15 de Agosto de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.915 y 1.170-B.

Carta núm. 233.

**MAR DE IRLANDA Y CANAL DE SAN JORGE, ISLAS BRITANICAS, COSTA W.**—Bahía de Liverpool.—Barco-faro "Bar".—Barco-faro restablecido.—Notice to Mariners, número 1.168. Londres, 1930.

Núm. 985.—Aviso anterior número 758 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 53° 32' N.—Longitud: 3° 30' W. (aproximada).

El barco-faro "Bar", reemplazado por uno de reserva, mencionado en el aviso anterior, ha sido colocado en vez de éste, siendo sus características las descritas en la List of Lights.

(Aviso núm. 985, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. I, de 1928, número 1.491.

Cuaderno de Faros de 1926, número 356, y suplementos números 1 y 2.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.951, 1.170-B, 1.825-A y 1.825-B. Carta núm. 233.

B. H. I. Cartas británicas números 1.825-b, 1.951-b, 1.170-b, 3.477 y 3.490.

**MAR DE IRLANDA Y CANAL DE SAN JORGE, INGLATERRA, COSTA OESTE.**—Cabo Saint-Bees.—Alambrado y señal de niebla modificados.

Avis aux Navigateurs, número 1.589. París, 1930.

Núm. 986.—El barco-faro "Selker", situado en 54° 16' N. y 3° 33' W., debe ser definitivamente retirado hacia el 12 de Agosto de 1930 y reemplazado por una boya negra luminosa y de campana, colocada próximamente 2,25 millas al E. de la posición del barco-faro.

Esta boya será de forma cónica, negra, marcada "Selker".

Llevará una luz de un grupo de 4 relámpagos blancos cada 20 segundos.

En Saint-Bees Head, situado en 54° 31' N. y 3° 33' W., funcionará desde el 12 de Agosto, una señal de niebla con detonación cada cinco segundos.

(Aviso núm. 986, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. I, de 1928, número 1.437.

Cuaderno de Faros de 1926, número 311.

Carta núm. 233.

B. H. I. Carta Británica número 1.825-a.

**MANCHA, FRANCIA, COSTA N.**—Morlaix Road (proximidades).—Rocas Duon.—Bajo.—Notice to Mariners, núm. 2.252. Washington, 1930.

Núm. 987.—Situación.—Latitud: 48° 45' N.—Longitud: 3° 55' W. (aproximada).

Detalles.—Hacia el Norte de las rocas Duon, se ha encontrado 2,6 me-

tros de fondo, a 1,47 millas y 17° de la Torre de Duon.

(Aviso núm. 987, 15 de Agosto de 1930.)

Carta núm. 851.

B. H. I. Carta francesa núm. 951.

**GOLFO DE GASCOÑA, FRANCIA.**—Belle Ile.—Radiofaro.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.020, París, 1930.

Núm. 988.—Situación.—Latitud: 47° 18' 49" N.—Longitud: 3° 13' 39" W. (aproximada).

Detalles.—Señal por T. S. H.

Letra B (— . . .) repetida tres veces, diez segundos, próximamente.

Serie de trazos, veinticinco minutos, próximamente.

Letra B (— . . .) repetida tres veces, diez segundos, próximamente.

Silencio, quince minutos, próximamente.

Período, un minuto.

Funcionamiento: Cada emisión estará constituida por cinco repeticiones sucesivas de esta señal.

Tiempo de bruma: Emisión sobre ondas A1, comenzando en los minutos 0 y 30 de cada hora. Emisión sobre ondas A2 en los minutos 5, 15, 25, 35, 45 y 55 de cada hora.

Tiempo claro: Emisión sobre ondas A1, en los minutos 0 y 30 de cada hora.

Nota.—Este radiofaro está montándose. Un aviso posterior indicará la fecha de prestar servicio.

(Aviso número 988, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. IV, 1930, número 371.

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.453.

Carta, número 150-a.

B. H. I. Cartas francesas, números 5.405 y 5.560.

**FRANCIA.**—Estaciones radiogoniométricas.—Avis aux Navigateurs, números 1.011-a, 1.011-b, 1.014 y 1.021-a. París, 1930.

Núm. 989.—Brest.—Monlin-du-Scigneur.—Se suprime.

Brest.—La Trinite.—Se suprime.

Penmarch.—Servicio permanente.

Saint-Nazaire.—Ville-es-Martin.—Se suprime.

(Aviso número 989, 15 de Agosto de 1930.)

**ADRIÁTICO, YUGOSLAVIA.**—Bahía Triyat (proximidades).—Alteración en la luz.—Notice to Mariners, número 1.126. Londres, 1930.

Núm. 990.—Situación.—Latitud: 42° 28' N.—Longitud: 18° 41' E. (aproximada).

(f) Punta Turka.

El carácter de la luz de grupo de relámpagos blancos ha sido alterado a relámpagos blancos cada 11 segundos, en la forma siguiente:

Relámpago, un segundo; eclipse, diez segundos.

Elevación: 8,5 metros.—Visibilidad: 8 millas.

(2) Gjenovic.

La luz roja fija (P), situada en latitud: 42° 26' N.; longitud: 18° 36' E. (aproximada), ha sido alterada en roja de relámpagos cada dos segundos, así:

Relámpago, 0,3 segundos; eclipse, 1,7 segundos.

Elevación: 4 metros.—Visibilidad: 6 millas.

(Aviso número 990, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. V, 1929, números 1.356 y 1.363.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 419 (plano), 1.463 (1) y 2.713 (1).—Carta, número 866.

**ARCHIPIELAGO (MAR EGEO), GRECIA, GOLFO DE CORINTO.**—Golfo de Salona.—Alteración en luz.—Notice to Mariners, número 1.112. Londres, 1930.

Núm. 991.—Detalles.—1.º Itca.

La luz roja fija en la cabeza del muelle, latitud: 38° 26' N.; longitud: 22° 25' E., ha sido reemplazada por una con 4 metros de altura y con las características siguientes:

Carácter: Blanca de relámpagos cada tres segundos, así:

Relámpago, un segundo; eclipse, dos segundos.

Elevación: 5,2 metros.—Visibilidad: 8 millas.

2.º Galaxidi.

A 4,8 cables y 243,5 de la baliza Petalos, en latitud: 38° 23' N.; longitud: 22° 23' E. (aproximada), se ha establecido una luz fija roja con 5 millas de visibilidad y elevada 11 metros sobre un poste de madera, y se ha suprimido la luz fija roja existente a 1 1/4 cables al Sur de aquélla.

(Aviso número 991, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. V, 1929, números 1.460 y 1.461.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 221 y 1.600 (1) (2) (a).

Carta, número 560.

B. H. I. Carta británica, número 2.836-b.

**ARGELIA.**—Almadrabas.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.050. París, 1930.

Núm. 992.—Detalles.—Almadrabas caladas desde 1.º de Abril a 1.º de Noviembre en los lugares siguientes:

Islas Habibas.—Una almadraba pequeña, al Sur del faro, extendiéndose hasta fondos de 33 metros.

Una almadraba pequeña, al Norte del faro, extendiéndose hasta fondos de 34 metros.

Cabo Ferrat.—Una almadraba pequeña, al Norte del faro, extendiéndose hasta fondos de 38 metros.

Bahía de Arzeu.—Una almadraba, al Norte del Semáforo de la Macta, extendiéndose hasta fondos de 35 metros.

(Aviso núm. 992, 15 de Agosto de 1930.)

**MAR MEDITERRANEO, LIBIA.**—Benghazi.—Alteración en una luz de enfilación.—Notice to Mariners, número 1.125. Londres, 1930.

Núm. 993.—Situación.—Latitud: 32° 07' N.—Longitud: 20° 02' E. (aproximada).

Detalles.—La luz roja fija de enfilación situada a 1,5 cables al Sur de la Capitanía de Puerto, ha sido alterada por una roja de ocultaciones cada 2 segundos:

Luz, 1 segundo; eclipse, 1 segundo.

Elevación: 7,9 metros.

Visibilidad: 5 millas.

(Aviso núm. 993, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part V, de 1929, número 2.273.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 241 (plano).

Carta núm. 591.

**GOLFO DE ADEN, AFRICA, COSTA E. SOMALIA ITALIANA.**—Dante Alighieri.—Hafoun (F S P).—Radio-

faro.—Avis aux Navigateurs, número 2.443. París, 1930.

Núm. 994.—Situación.—Latitud: 10° 34' 00" N.—Longitud: 51° 07' 00" E. (aproximada).

Detalles.—Señal por T. S. H.

Serie indicada de llamadas I S P ( . . . . . )

Onda: 300 (1.600) A2.

Funcionamiento: La señal comienza hacia los 20 minutos de cada hora, desde 01, 19 a 21,21, excepto a las 05,20.

(Aviso núm. 994, 15 de Agosto de 1930.)

Carta núm. 609.

**OCEANO INDICO, AFRICA, COSTA E.**—Bahía de Delagoa.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, número 1.603. París, 1930.

Núm. 995.—Situación.—Latitud: 26° 0' S.—Longitud: 32° 55' E. (aproximada).

Detalles.—El faro de Morne Noir (Black Bluff) ha sido modificado.

Apariencia, color y fase: Un relámpago cada 4 segundos, con dos sectores blancos y un sector rojo.

Relámpago, 0,4 segundos; eclipse, 3,6 segundos.

(Aviso núm. 995, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part VI, 1930, número 57.

Carta núm. 599.

**GOLFO PERSICO, MESOPOTANIA.**—Entrada del Shatt-al-Arab.—Hor-al-Rooka.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.578. París, 1930.

Núm. 996.—Situación.—Latitud: 29° 54' N.—Longitud: 48° 38' E. (aproximada).

Detalles.—Enfilación del canal: Luz posterior.

Apariencia: Un relámpago cada 3 segundos.

Fases: Relámpago, 1 segundo; eclipse, 2 segundos.

(Aviso núm. 996, 15 de Agosto de 1930.)

Carta núm. 567.

**ATLANTICO NORTE, DOMINIO DEL CANADA, NUEVA ESCOCIA, COSTA S.**—Estrecho Cockerwit.—Alteración de las boyas en las proximidades.—Avisos a los Navegantes, número 245. Valparaíso, 1930.

Núm. 997.—Situación.—Latitud: 43° 29' N.—Longitud: 65° 46' W. (aproximada).

Detalles.—Se han efectuado las siguientes alteraciones en las boyas:

a) Cambio de posición de la boya de campana.

Esta fué fondeada a 3 1/2 cables hacia el SE. de la posición en la carta, o sea una distancia 2,2 millas y a 325° de la luz de la isla Bon Portage, en la situación mencionada.

b) Boya luminosa establecida.

A una distancia de 2,35 millas y a 341° de la luz de la isla Bon Portage.

Descripción: Boya luminosa, pintada de rojo, que exhibe destello o eclipse rojo.

(Aviso núm. 997, 15 de Agosto de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 339 y 352 (2).

Carta núm. 569.

**ATLANTICO NORTE, DOMINIO DEL CANADA, NUEVA ESCOCIA, COSTA S.**—Puerto Latour (proximidades).—Luz y señal de niebla suprimidas.—Luz y boya de campana es-

tablecidas.—Notice to Mariners, número 1.106. Londres, 1930.

Número 998.—Situación.— Latitud: 13° 29' N.—Longitud: 65° 27' W (aproximada).

Detalles.—1) La luz blanca fija y la señal de niebla en la situación indicada, extremidad oriental de la isla Page, han sido suprimidas.

2) Cerca de tres cables al SE. de la isla Page, a 2,6 millas y 24° de la luz de la punta Baccaro, se ha colocado una boya luminosa y de campana, pintada de negro, con luz blanca de relámpagos.

(Aviso número 998, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. VIII, de 1928; número 1.326.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 340, 352 y 730.—Carta, núm. 589.

**ATLANTICO NORTE, TERRANOVA.** Cap Race (V A Z).—Estación radio-telegráfica de aviso a los navegantes.—Avis aux Navigateurs, número 4.974. París, 1930.

Número 999.—Situación.— Latitud: 46° 39' 10" N.—Longitud: 53° 05' 05" W (aproximada).

(Aviso número 999, 15 de Agosto de 1930.)

**MAR DE GROELANDIA, ISLANDIA, COSTA N.—Hornbjerg.—Sur de Lavtravik.—Luz nueva.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.558. París, 1930.**

Número 1.000.—Situación.— Latitud: 66° 25' N.—Longitud: 22° 23' W (aproximada).

Detalles.—Apariencia: un grupo de tres relámpagos blancos cada 30 segundos.

Alcance, 16 millas.

Altura de la luz, 30 metros.

Fases: relámpago, 0,7 segundos; eclipse, 4,3 segundos; relámpago, 0,7 segundos; eclipse, 4,3 segundos; relámpago, 0,7 segundos; eclipse, 19,3 segundos.

Descripción: casa con torre cuadrada, pintada de gris.

Observaciones.—Encendida desde 1.º de Agosto a 15 de Mayo.

(Aviso número 1.000, 15 de Agosto de 1930.)

B. H. I., Carta danesa, núm. 270-A.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS.—North Carolina.—Cabo Lookout.—Alteración en la transmisión de un radiofaro.—Notice to Mariners, núm. 1.124. Londres, 1930.**

Número 1.001.—Situación.— Latitud: 34° 18' N.—Longitud: 76° 24' W (aproximada).

Detalles.—El radiofaro del barco-faro de los bajos de Cabo Lookout, que solamente transmitía cuando se le pedía transmisión, en la actualidad transmite continuamente durante tiempos cerrados o brumosos, y diariamente, con tiempo despejado, a las horas siguientes: 0400-0430, 1000-1030, 1600-1630 y 2200-2230 G. M. T.

(Aviso número 1.001, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928; número 910.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 267 y 2.710.—List of Wireless Signals, 1930, número 2.882. Carta, núm. 543.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New Jersey.—Barco-faro del banco Five Fathom.—Cambio en el período del radiofaro.**

Notice to Mariners, número 2.204. Washington, 1930.

Número 1.002.—Aviso anterior, número 899 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 47' 16" N.—Longitud: 74° 34' 33" W (aproximada).

Detalles.—A partir del 22 de Julio, el período de transmisión en tiempos despejados es el indicado en el aviso anterior el segundo cuarto de cada hora, suprimiéndose los períodos de transmisión que tenía.

(Aviso número 1.002, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928; número 518, y suplemento número 2 de 1930.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.670, 2.563, 266 y 2.710.—Carta, núm. 586.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Bahía de Chesapeake.—Maryland.—Faro Punta Sandy.—Radiofaro establecido.—Notice to Mariners, número 2.205. Washington, 1930.**

Número 1.003.—Situación.— Latitud: 39° 0' 57" N.—Longitud: 76° 23' 5" W (aproximada).

Detalles.—El 25 de Julio de 1930 se ha establecido un radiofaro en el faro de Punta Sandy.

Transmite con una frecuencia de 305 kc/s. cada 180 segundos, en grupos de un punto, una raya y un punto, durante 60 segundos, con un silencio de 120 segundos, así:

. . . — ., etc.; silencio, 120 segundos.

El radiofaro funciona continuamente durante malos tiempos, y en tiempos despejados, desde la 1.30 a 2.00 y 7.30 a 8.00 a. m. y p. m. (Huso 19.)

(Aviso número 1.003, 15 de Agosto de 1930.)

Carta, núm. 586.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Rhode Island.—Block Island Sound.—Punta Judith.—Boya cambiada.—Notice to Mariners, número 2.195. Washington, 1930.**

Número 1.004.—Situación.— Latitud: 41° 20' N.—Longitud: 71° 28' W (aproximada).

Detalles.—En 4 de Julio de 1930 se estableció la boya luminosa y de silbato de Punta Judith, en lugar de la luminosa, con campana y silbato, que existía en dicha punta y que ha desaparecido.

La boya es roja, con armazón cilíndrico y marca piramidal rectangular, elevada 4,9 metros sobre el agua.

La luz es blanca, de ocultación cada diez segundos.

(Aviso número 1.005, 15 de Agosto de 1930.)

Carta, núm. 587.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New York.—East River.—Isla North Brother.—Luz Norte.—Luz establecida.—Notice to Mariners, núm. 2.198. Washington, 1930.**

Número 1.005.—Aviso anterior número 801 de 1929 (véase).

Detalles.—El 25 de Julio de 1930 se ha restablecido la luz Norte de la isla North Brother, que se había suprimido temporalmente. Se ha colocado, próximamente, 64 metros y 113° de su primitivo lugar.

La luz es verde, de ocultaciones cada dos segundos.

Luz, un segundo; eclipse, un segundo.

Intensidad luminosa, 20 bujías.

Elevación, 7,9 metros, sobre un soporte piramidal negro, instalado en una casa pintada de blanco.

(Aviso número 1.005, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928; número 407.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.755, 2.491 y 2.580.—Carta, núm. 587.

**ESTADOS UNIDOS, ATLANTICO NORTE.—Winter Quarter Shoal.—Radiofaro.—Avis aux Navigateurs, número 2.866-a. París, 1930.**

Núm. 1.006.—Detalles.—Onda: 290 (1.034).

Funcionamiento: con tiempo despejado durante el primer cuarto de cada hora.

(Aviso núm. 1.006, 15 de Agosto de 1930.)

**GOLFO DE MEJICO, ESTADOS UNIDOS, COSTA S.—Florida.—Rada de Key West.—Luz establecida y cambio en dos luces.—Avisos a los Navegantes, número 243. Valparaíso, 1930.**

Núm. 1.007.—Detalles.—1. Luz número (9-a) establecida.—Posición.—En el canal North West, a una distancia de 1,33 millas y al 84° de la estructura de la luz Disused.

Latitud: 24° 37' N.—Longitud: 81° 35' W. (aproximada).

Características: luz a destello blanco cada segundo, así:

Destello, 0,2 segundos; eclipse, 0,8 segundos.

Estructura: baliza.

2. Alteración en dos luces.—a) Posición.—En el bajo Kingfish.

Latitud: 24° 33' N.—Longitud: 81° 50' W. (aproximada).

Cambio: el color de esta luz ha sido alterado de blanco a rojo.

b) Posición.—En la luz East Triangle.

Latitud: 24° 30' N.—Longitud: 81° 48' W. (aproximada).

Cambio: el color de esta luz ha sido alterado de blanco a rojo.

(Aviso núm. 1.007, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, números 1154, 1155.4 y 1166.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2.881 (con su plano), 1.098 (1) (2) (b), 1.217 (1), y 1.274 (2) (b).—Carta núm. 98.

**PACIFICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA W.—California.—Punta Vicente.—Cambio en una luz.—Notice to Mariners, núm. 2.226. Washington, 1930.**

Núm. 1.008.—Situación.— Latitud: 33° 44' N.—Longitud: 118° 25' W. (aproximada).

Detalles.—El 1.º de Agosto de 1930 la luz de Punta Vicente será cambiada por una de grupos de destellos blancos cada 20 segundos:

Destello, 1,5 segundos; eclipse, 3,5 segundos. Destello, 1,5 segundos; eclipse, 13,5 segundos.

Intensidad luminosa: 120.000 bujías.

(Aviso núm. 1.008, 15 de Agosto de 1930.)

**PACIFICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA W.—California.—Bahía de Humbolt.—Cambio de una boya.—Notice to Mariners, número 2.228. Washington, 1930.**



Núm. 1.009.—Detalles.—El 1.º de Julio de 1930 la boya 3 de North Spit fué reemplazada por una de gas, pintada de negro y cuya luz blanca de relámpagos tiene las características siguientes:

Relámpago, 1 segundo; eclipse, 9 segundos.

Período: 10 segundos.

Intensidad luminosa: 70 bujías.

Altura sobre el nivel del mar: 3,4 metros.

(Aviso núm. 1.009, 15 de Agosto de 1930.)

**PACIFICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA W.**—Washington.—Barco-faro del banco Swiftsure.—Visibilidad de una luz.—Notice to Mariners, núm. 2.233. Washington, 1930.

Núm. 1.010.—Situación.—Latitud: 48° 31' 44" N.—Longitud: 125° 00' 60" W. (aproximada).

Detalles.—La luz del nuevo barco-faro del banco Swiftsure es visible a 14 millas. Es de destellos blancos cada 15 segundos.

Destello, 5 segundos; eclipse, 10 segundos.

Intensidad luminosa: 15.000 bujías. (Aviso núm. 1.010, 15 de Agosto de 1930.)

Carta núm. 470.

**EUREKA, ESTADOS UNIDOS, COSTA DEL PACIFICO.**—Estación radiotelegráfica de aviso a los navegantes. Avis aux Navigateurs, número 4.698. París, 1930.

Núm. 1.011.—Detalles.—Horas de servicio, 0018, 0433, 0818, 1218, 1633 y 2018.

(Aviso núm. 1.011, 15 de Agosto de 1930.)

**ATLANTICO NORTE, ISLAS BAHAMAS.**—Corrección a la posición del faro de la isla Fortuna.—Roca denunciada y buque embarrancado.—Avisos a los Navegantes, núm. 242. Valparaíso, 1930.

Núm. 1.012.—Situación.—Latitud: 22° 37' 04" N.—Longitud: 74° 20' 40" W. (aproximada).

Detalles.—a) La exacta posición de la luz del faro es a 11 cables hacia el NE. de la posición en la carta y en la situación indicada.

Observación: El título "Albert Town" debe insertarse en las cartas inmediatamente al Norte de la nueva posición del faro.

b) Roca. Ha sido denunciada una roca a 7 cables y al 287° de la luz del faro (nueva posición).

Profundidad: Menos de 1,8 metros de agua.

c) Buque embarrancado.—A una distancia de 5 1/5 cables y al 308° de la luz del faro (nueva posición) se encuentra embarrancado un buque.

Observación: El veril de tres brazos debe correrse más al W., en la situación de la roca denunciada.

(Aviso número 1.012, 15 de Agosto de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 393 (plano) y 1.266 (a).

Cartas, números 98 y 223.

**ATLANTICO NORTE, ISLAS BAHAMAS.**—Nueva Providencia.—Isla Athol.—Alteración en la característica de la luz.—Avisos a los Navegantes, núm. 244. Valparaíso, 1930.

Núm. 1.013.—Situación.—Latitud: 25° 5' N.—Longitud: 77° 18' W. (aproximada).

Detalles.—La característica de la luz blanca fija de isla Athol ha sido cambiada por una a destello blanco cada segundo.

Elevación: 14 metros.—Visibilidad: 6 millas.

Estructura: Pintada de gris, de 5,2 metros de altura.

(Aviso número 1.013, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.738.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.435, 1.489, 1.496 y 2.077.

Carta, número 98.

**ATLANTICO NORTE, ISLAS BAHAMAS.**—Isla Maniguana.—Alteración en la luz.—Notice to Mariners, número 1.121. Londres, 1930.

Núm. 1.014.—Situación.—Latitud: 22° 28' N.—Longitud: 73° 8' W. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca fija ha sido reemplazada por otra de las características siguientes:

Apariencia y color de la luz: Blanca de relámpagos cada cinco segundos.

Elevación: 7,6 metros.—Alcance en tiempo ordinario: 6 millas.

La luz es permanente, montada sobre armazón pintado de verde.

(Aviso número 1.014, 15 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.779.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 393 (plano), 1.266 y 2.579.

Carta, número 144.

**ATLANTICO NORTE, ANTILLAS MAYORES, CUBA, COSTA N.**—Fondeadero de Cayo Francés.—Cambio en el balizamiento y boya luminosa establecida.—Boletín Hidrográfico, número 124. Habana, 1930.

Núm. 1.015.—Detalles.—El día 17 de Junio de 1930 se fondeó en 9,1 metros de agua, a los 262°,5 y a 1,28 millas del faro, una boya luminosa, en sustitución de la boya cilíndrica ciega, pintada a fajas horizontales negras y rojas, la cual quedó sobre las siguientes marcaciones:

Faro, 82°,5.

Tangente derecha a Cayo Francés, 122°,25.

Tangente derecha a Cayo Herradura, 199°.

Características: Destellos blancos cada cinco segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 4,5 segundos.

Intensidad luminosa: 123 bujías.—

Altura del plano focal: 3,25 metros. Alcance: 8 millas.—Color, negro.

De acuerdo con el cambio efectuado en el color de la boya y la característica blanca de sus destellos, la canal oficial para el fondeadero queda indicada al W. de esta boya.

(Aviso número 1.015, 15 de Agosto de 1930.)

**ATLANTICO NORTE, ANTILLAS MAYORES, CUBA, COSTA N.**—Puerto de Sagua la Grande.—Balizamiento luminoso.—Boletín Hidrográfico, número 125. Habana, 1930.

Núm. 1.016.—Detalles.—El día 17 de Junio de 1930 se dió al servicio público el balizamiento establecido en el puerto de Sagua la Grande, consistente en la colocación de tres boyas luminosas, cuyas características y demás detalles de fondeo se consig-

Boya luminosa núm. 1:

Situada en el Cabezo de Marillanes en 7,6 metros de agua, a los 105°,25 y a 1,65 millas del faro de Cayo Cristo, sobre las siguientes marcaciones: Tangente izquierda a Cayo Cruz: 20°.

Tangente derecha de Cayo Cruz: 233°,5.

Faro: 285°,25.

Características: Destellos blancos cada 5 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 4,5 segundos.

Intensidad luminosa: 123 bujías.

Alcance: 8 millas.

Altura focal: 3,25.

Color: negro.

Esta boya sustituye a la boya cilíndrica ciega, que marcaba el Cabezo de Marillanes.

Boya luminosa núm. 2:

Fondeada en sustitución de la boya cónica ciega, que marcaba el bajo de Catalina, en 4,9 metros de agua, a los 139°,5 y a 1,88 millas del faro de Cayo Cristo, sobre las siguientes marcaciones:

Tangente izquierda a Cayo Cruz: 206°.

Tangente derecha de Cayo Cruz: 262°.

Faro: 319°,5.

Características: Destellos rojos cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos.

Intensidad luminosa: 37 bujías.

Alcance: 6 millas.

Altura del plano focal: 3,25 metros. Color: rojo.

Boya luminosa núm. 4:

Fondeada en sustitución de la boya cónica ciega, que marcaba el bajo Sánchez, en 6,7 metros de agua, sobre las siguientes marcaciones:

Tangente izquierda a Cayo Cruz: 210°.

Tangente derecha de Cayo Cruz: 393°,5.

Faro: 341°,5.

Características: Destellos rojos cada 5 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 4,5 segundos.

Intensidad luminosa: 37 bujías.

Alcance: 6 millas.

Altura del plano focal: 3,25 metros. Color: rojo.

(Aviso núm. 1.016, 15 de Agosto de 1930.)

Carta núm. 157.

**MAR DE LAS ANTILLAS, ANTILLAS MAYORES, CUBA, COSTA S.**—Isla de Pinos.—Punta del Paímar.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 2.213. Washington, 1930.

Núm. 1.017.—Situación.—Latitud: 21° 55' 15" N.—Longitud: 82° 48' 42" W. (aproximada).

Detalles.—Una luz blanca de relámpagos (P), con período de 5 segundos, así:

Relámpago, 0,5 segundos; eclipse, 4,5 segundos.

Ha sido establecida en Punta del Paímar, al Norte de la costa de Isla de Pinos.

La luz, montada sobre un armazón de hierro de 9,1 metros de altura y pintado de aluminio, está elevada sobre el nivel del mar 9,4 metros y es visible a 10 millas.

(Aviso núm. 1.017, 15 de Agosto de 1930.)



Cartas números 98, 540 y 813 (plano).

**MAR DE LAS ANTILLAS, ANTILLAS MAYORES, REPUBLICA DOMINICANA.**—Isla de Haití.—Puerto Santo Domingo.—Boyas perdidas en la entrada del puerto.—Notice to Mariners, núm. 2.214. Washington, 1930. Núm. 1.018.—Situación.—Latitud: 18° 27' 30" N.—Longitud: 69° 52' 45" W. (aproximada).

Detalles.—El Comandante del "U. S. S. Sacramento" comunica, con fecha 21 de Junio, que la boya pintada a franjas blancas y negras y la número 2 del canal, en la entrada del puerto de Santo Domingo, han desaparecido.

(Aviso núm. 1.018, 15 de Agosto de 1930.)

Cartas números 22 y 144.

**MAR DE LAS ANTILLAS, ANTILLAS DE BARLOVENTO, PEQUEÑAS ANTILLAS.**—Guañape.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, número 1.554. Paris, 1930.

Núm. 1.019.—Situación.—Latitud: 16° 10' 5" N.—Longitud: 61° 06' 7" W. (aproximada).

Detalles.—La luz de "Petite-Terre", de alcance 15 millas, está en reparación, y será restablecida a fin de 1930; en su lugar se ha colocado una luz provisional de 5 millas de alcance.

(Aviso núm. 1.010, 15 de Agosto de 1930.)

Carta núm. 511.

**MAR DE LAS ANTILLAS, ANTILLAS DE SOTAVENTO.**—Isla Curacao (Holanda).—Luz de punta Cañón.—Cambio en la colocación de una luz. Notice to Mariners, número 2.216. Washington, 1930.

Núm. 1.020.—Situación.—Latitud: 12° 3' N.—Longitud: 63° 45' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de punta Cañón (Cañón), de grupo de relámpagos rojos, se ha cambiado por grupo de relámpagos blancos, conservando las fases y período que tenía.

(Aviso núm. 1.020, 15 de Agosto de 1930.)

Carta núm. 58.

**GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.**—Cabo Ajo (provincia de Santander).—Faro inaugurado.—Obras públicas. Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 9 Agosto 1930.

Núm. 1.021.—Aviso anterior número 931 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 43° 31' N.—Longitud: 3° 37' 4" W. (aproximada).

Detalles.—El 8 de Agosto de 1930, se ha puesto en servicio el faro de Cabo Ajo, con las características indicadas en el aviso anterior.

(Aviso núm. 1.021, 15 de Agosto de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 39-A.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.728.

Cartas números 169-A, 183-A y 940.

B. H. I. Carta española número 183-A.

**GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.**—Gijón.—Puerto del Musel.—Luz inaugurada.—Obras públicas. Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 9 Agosto 1930.

Núm. 1.022.—Aviso anterior número 932 de 1930 (véase).

Detalles.—El 5 de Agosto de 1930 empezó a prestar servicio la luz definitiva instalada en el morro del dique Norte del puerto del Musel, cuyas características se indicaron en el aviso anterior, siendo las fases:

Luz, 0,3 segundos; obscuridad, 2,7 segundos.

(Aviso núm. 1.022, 15 de Agosto de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1930 número 67.

Carta núm. 13-B.

B. H. I. Carta española núm. 13-b. San Fernando, 15 de Agosto de 1930. El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Enrique Feyjóo y Rubio, Oficial de primera clase adscrito

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, Municipales de Sa

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MÉDICO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL
Orihuela .....	Orihuela .....	Alicante .....	Orihuela .....
Orihuela .....	Orihuela .....	Alicante .....	Orihuela .....
Benquerencia de la Serena-Puerto Hervás-Mejorada .....	Benquerencia de la Serena .....	Badajoz .....	Castuera .....
Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....
Yecla .....	Yecla .....	Murcia .....	Yecla .....
Yecla .....	Yecla .....	Murcia .....	Yecla .....
Murcia (Los Martínez) .....	Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....
Murcia (Valladolises-Lobosillo) .....	Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....
Valpalmas .....	Valpalmas .....	Zaragoza .....	Egea de los Caballeros .....

Las uncias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presid. nte del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando con justificantes de méritos.

Madrid, 22 de Agosto de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillo.—V.º B.º: El Director general, P. A., G. Durán.

a ese Centro directivo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.—El Jefe de Personal, P. S., Manuel Díaz Contreras.

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Aznar Rámbala, Jefe de Negociado de tercera clase adscrito a esa Dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente.

diente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.—El Jefe de Personal, P. S., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Leona Joaquina Perona Pozuelo, Auxiliar de tercera clase adscrita a esa Dependencia, en solicitud de ampliación de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará la interesada haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.—El Jefe de Personal, P. S., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda de Cuenca.

**DELEGACION DEL GOBIERNO DE S. M. EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL**

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Número 181.

I.—Peticionario: D. Enrique Pérez Lozano, domiciliado en Málaga, calle Sánchez Pastor, 2 y 4.

II.—Clase de industria: fábrica de aserrar mármoles y jaspes, situada en las proximidades de Torremolinos, anexionada al Municipio de Málaga.

III.—Auxilio solicitado: préstamo de 259.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Alcalá, 16, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 25 de Agosto de 1930.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Carlos Caamaño.

**LA GOBERNACION**

**RAL DE SANIDAD**

fecha 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Médicos Titulares Inspectores en propiedad siguientes:

Número de plazas	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Duración del concurso — Días	OBSERVACIONES
1	Defunción.....	41.190	1. <sup>a</sup>	3.300	219	30	»
1	Interinidad.....	41.190	1. <sup>a</sup>	3.300	219	30	»
1	Concurso anterior, nulo.	1.773	4. <sup>a</sup>	1.750	30	30	Ejercen dos Médicos.
1	Jubilación.....	29.940	1. <sup>a</sup>	3.500	300	30	Existen otros cinco titulares.
1	Defunción.....	25.186	1. <sup>a</sup>	3.300	200	30	Distrito 2. <sup>o</sup>
1	Defunción.....	25.183	1. <sup>a</sup>	3.300	200	30	Distrito 4. <sup>o</sup>
1	Traslado.....	3.056	1. <sup>a</sup>	3.850	300	30	Condiciones preferidas, haber pertenecido a la B. M. como super-numerario interino.
1	Traslado.....	1.993	1. <sup>a</sup>	3.850	300	30	»
1	Renuncia.....	501	4. <sup>a</sup>	1.375	1	30	»

que pertenezca al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, pudiendo remitir a la vez cuantos documentos estimen oportunos

**MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**SUBSECRETARIA**

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición entre Doctores la Cátedra de Estudios superiores de Derecho privado, del Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, que exige el artículo 5.º del Reglamento de 24 de Julio del año actual:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargo público.
- 3.ª Ser Doctor graduado en la Facultad de Derecho, con tres años de antigüedad desde la obtención del título de Licenciado.

La apreciación estricta de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública, ante el cual, para la resolución provisional, habrán de presentar los aspirantes sus solicitudes y los documentos que acrediten su capacidad legal, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en la GACETA.

Las condiciones de admisión enumeradas habrán de reunirse antes de la fecha de terminación del plazo señalado para la convocatoria. El opositor que obtuviere Cátedra no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título de Doctor.

La admisión del opositor por el Ministerio será provisional, no prejuzgando su admisión al Profesorado en los casos de error, incapacidad legal o física o indignidad moral comprobada.

Los aspirantes deberán, además, tener en cuenta para su más exacto cumplimiento y a sus efectos, lo prevenido en los artículos 6.º y 9.º del expresado Reglamento.

Este anuncio se publicará en el *Boletín Oficial* de este Ministerio y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid, 25 de Agosto de 1930.—El Subsecretario, M. G. Morente.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso-oposición la Cátedra de Estudios superiores de Ciencia política y Derecho político, del Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Pueden optar al mismo los Catedráticos numerarios que, ingresados por oposición, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad la asignatura de Derecho político.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de sus hoja de servicios y demás documentos acreditativos de su labor de investigación y total vida de formación personal científica y docente, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID. El plazo para los Catedráticos de Canarias se entenderá prorrogado quince días solamente, si previniera telegráficamente el hecho de la certificación postal de la instancia.

Este anuncio se publicará en el *Boletín Oficial* de este Ministerio y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid, 25 de Agosto de 1930.—El Subsecretario, M. G. Morente.

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA  
ENSEÑANZA**

En el recurso de alzada de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“La Dirección general de Primera enseñanza, por decreto marginal de 23 de Enero próximo pasado, desestimó la petición formulada por el Maestro de las Escuelas nacionales de Deusto, D. Alfredo Alesón Hernández, en solicitud de reconocimiento de ciertos servicios, a los efectos de poder concurrir direcciones de Escuelas graduadas.

Contra dicha resolución interpone recurso, alegando que tiene prestados servicios como Director de Escuela graduada, de la que pasó a la de sección de la Escuela graduada de Bilbao, y de ésta a la unitaria que desempeña, por lo que se estima que la cuarta condición de preferencia del artículo 88 del Estatuto de 20 de Julio de 1918 le da derecho a que se le considere como en el actual Estatuto considera la preferencia tercera del artículo 92.

El Negociado y la Sección del Ministerio estiman que las condiciones de preferencia son las señaladas en el vigente Estatuto, únicas aplicables, y no las que pudieran existir con anterioridad, vigentes, y teniendo en cuenta, además, lo prevenido en el artículo 192 del propio Estatuto vigente, proponen sea desestimado el recurso promovido por el Sr. Alesón, y confirmada, por tanto, la orden de la Direc-

ción general de Primera enseñanza de 23 de Enero del corriente año.

Por lo cual,

Esta Comisión opina, de acuerdo con el informe emitido por el Negociado y la Sección del Ministerio, debe ser desestimada la reclamación de don Alfredo Alesón Hernández”; y

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**NEGOCIADO CENTRAL**

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino al Distrito forestal de Segovia, el cual se halla indotado de personal administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918, a D. Calixto Torner Marcos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante por ascenso de D. Juan Suárez Gómez.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.—El Jefe interino del Negociado Central, Julián Garrosa.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Oficial primero de Administración civil, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Santander, D. Antonio Graña Blanco, un mes de licencia, por enfermo, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.—El Jefe interino del Negociado Central, Julián Garrosa.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.